

DON JUAN BAUTISTA DE ERRO,

Caballero pensionado de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, Intendente general de este Ejército y Principado, y Subdelegado de todas Rentas en él.

Por cuanto uno de los principales objetos en que me ocupé luego de haberme encargado del despacho de esta Intendencia fue la averiguacion del estado en que se hallaba el cumplimiento de las Reales órdenes de S. M. de fechas de 8 de Febrero y 2 de Diciembre del año último, publicadas respectivamente por esta Intendencia en 24 de Marzo y 13 de Diciembre de aquel año relativas entre otras cosas á que concluidas las prórogas concedidas para la venta de géneros de algodón extranjeros, quedasen las existencias á disposicion del gobierno para darles el destino correspondiente, á cuyo efecto debian dar los tenedores las notas de las que tuvieren y que pasado el término concedido por la última de dichas Reales órdenes, serian comisados cuantos géneros se encontrasen de aquella clase en poder de los referidos tenedores: Y como el resultado ha sido que muy pocos han cumplido con la presentacion de dichas notas, habiendo ya expirado en 31 de Enero el plazo señalado en la Real orden de 2 de Diciembre y no siendo regular que queden consumidas todas las existencias en esta Provincia, y singularmente en esta Capital en que abundan las tiendas de esta clase de efectos: ORDENO Y MANDO á todos los citados tenedores de géneros de algodón extranjeros, vecinos, ó residentes en esta Ciudad, que dentro el término de tres dias de la publicacion de este Edicto, presenten en la Administracion general de la Real Aduana las notas prevenidas en dichas Reales órdenes, firmadas

y juradas para que con la debida intervencion de la misma Administracion entreguen sucesivamente todas las existencias, y que en los demas pueblos de la Provincia egecuten iguales presentaciones dentro el mismo término en las Administraciones de Villanueva, Tarragona, Reus, Tortosa, Mataró, Blanes, San Felio de Guixols, Palamos, Escala, Rosas, Besalú, Figueras, Olot, Camprodon, Puigcerdá, Seo de Urgel, Esterri-daneo, Tirbia, Bosost, Lérida, Balaguer, Cervera, Igualada, Manresa, Granollers, Vich y Gerona, bajo la pena de comiso de cuanto se encontrare, multas y demas penas á que hubiere lugar. Y encargo al Resguardo y demas empleados de la Real Hacienda bajo la mas estrecha responsabilidad zelen el puntual cumplimiento de dichas Reales órdenes y demas que por este Edicto se previene, como tambien que no se permita la extraccion ni circulacion de dichos efectos, que deberán ser aprehendidos en cualquier parage en donde se hallaren con los conductores y caballerías ó carruages en donde se transportaren para la formacion de causa y demas que corresponda con arreglo á Reales instrucciones. Y para que llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia y á fin de que pare á los contraventores en cualquier manera el perjuicio que haya lugar, mando asimismo se haga notorio al público por medio del presente del que se fijarán egemplares en esta Ciudad y demas pueblos del Principado, é insertará en el diario de esta Capital. Dado en Barcelona á 18 de Febrero de 1818.

Juan de Erro.

Por mandado de S. S.

Mariano Llobet y Vaixeras,

Escribano mayor de Rentas.

Se ha publicado el presente Edicto por los parages públicos y acostumbrados de esta Ciudad con las formalidades de estilo hoy dia 18 del mes y año de su fecha, por mí Pregonero del Rey que aqui lo firmo. = *Salvador Lletjós.*